

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MUZO BOYACA  
Correo : [juzgadopromiscuomuzo@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomuzo@hotmail.com)  
[J01prmpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO NUMERO : 154804089001-2023-0064-00  
Interlocutorio civil N° : 130  
Muzo Boyacá, DIEZ de abril del año dos mil veinticuatro.

Dentro del proceso de resolución de promesa de contrato de compraventa propuesto por MARIA EUGENIA SANCHEZ ORJUELA, en contra de BRANDON STEVEN BOLIVAR BECERRA, surtido el EMPLAZAMIENTO del demandado, así como su inclusión en el registro de personas emplazadas de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que transcurrió el término legal sin que hubiera comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, el Juzgado por petición del apoderado actor, dispone de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el inc. 7° del artículo 108 ibidem, DESIGNARLES como CURADOR AD-LITEM al Dr. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA, reconocido Abogado que ejerce habitualmente la profesión en este municipio y el departamento, con quien se cumplirá la notificación, a efecto de que la replique en el término legal.

Comuníquesele la designación y tómesese posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE :

El Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA